



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandante : Deissy Carolina Reyes
Demandado : Carlos Andrés Arias Cortes
Radicación : 2021-00213
sustanciación : 390

Reunidos los requisitos de ley, artículo 82 del C.G. de Proceso, ADMÍTASE LA **DEMANDA DE DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO**, que a través de apoderado Judicial presentan los señores **DEISSY CAROLINA REYES** con cédula 1.070.591.501 y **CARLOS ANDRES ARIAS CORTES** con cédula 79.095.268, vecinos de esta municipalidad.

Imprimir el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.del Proceso.-

CÓRRASE traslado al agente del Ministerio Público, como al Defensor de Familia adscrito a este Despacho judicial, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

Tener como apoderado judicial de los señores **DEISSY CAROLINA REYES Y CARLOS ANDRES ARIAS CORTES** al doctor **GABRIEL HERNAN CORTES PARRA**, para que los represente en estas diligencias en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

00aeed0225fe9ed4f819757cab0ac6daed1e3c6110a49d1f8776f9ed2a150df9

Documento generado en 21/07/2021 08:08:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>